

Decreto de la Villa de Masaca entre los dias 22 mes de
 Mayo año de 1711 ^{to} ~~veinte y quatro~~; Los
 Señores Don Juan Gomez Magallon, y Don Jhon Cobarrío Mo
 lina Alcaldes Ordinarios, Pregonero Don Juan Canales
 y Juan Gomez Mendosa, Procurador Justicia y Real
 Confiança D.º Carlos Pae.º Vindico, Jurados en el
 Ayuntamiento. Como lo han el Nro. y Costumbre para
 traer las Ceras tocadas a Tombar Mag.º y bien
 de esta Republica. Dixerón que Deben en el mo
 do posible a adelantarse los Negocios de esta Villa, y con
 formidad del nro. a reglamentos, y a ordenes
 que en ella no ay mas que un horno de pan comun
 propio de la Comunidad del Val de Masaca, que asta
 a hora, por el poco Rendimiento a podido dar a
 bano a esta Villa, pero a el presente no puede
 de ninguna forma subvenir a todos los vecinos
 motus por que todos los dias hay disputa, y al
 torcader y perdida de pan, Concuellas mugeres
 que Concurren a dho. horno, sobre la preferencia
 del Cazan, Cuyo perjuicio es y combenientes ve e
 vivan haziendose por esta Villa, Otro horno
 que sea propio de ella, que para el, ve libre
 algun Caudal de sus propios, que dando ala
 Comonia y Disposición de sus Merced que el Rea
 lario Concurre a la Conduccion de Matheuales
 en la forma que le sea menos gravoso, para
 legar este fin de Masaca veneficio a esta Comu
 y a los propios de esta Villa, En Cuya Comidad

[Faint handwritten notes in the left margin, including words like 'Decreto', 'Señores', 'Aldes', 'Procurador', 'Jurados', 'Ayuntamiento', 'Comunidad', 'Val', 'horno', 'pan', 'Comonia', 'Disposicion', 'Merced', 'Rea', 'Comunidad']

